

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 10 DE JULIO DE 1827.

LOS SANTOS SIETE HERMANOS MARTIRES.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Agustín.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 4 h. y 45', y se oculta á las 7 h. y 15'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	30 0, 00.	79 04	E.	Despejado
A las 12 del día....	30 0, 00.	85 06.	Id.	Idem.
Alas 6 de la tarde.	29 9, 80.	82 00.	Id.	Idem.

Mareas en esta bahia

1.^a Altamar á las 2 h. 58' mad. 2.^a Altamar á las 3 h. 19' tard.
1.^a Bajamar á las 9 h. 9' mañ. 2.^a Bajamar á las 9 h. 29' noh

AYUNTAMIENTO.

Juicio de escepciones.

Continua abierto solamente para decidir sobre las alegadas en tiempo hábil: se admite indistintamente á los vecinos de todos los barrios; pero tan luego como á las horas que están señaladas dejen de presentarse individuos de los que tienen propuesta escepcion de cualquier clase que sea, se dará por concluido el acto y sin admitirse reclamacion de ninguna especie se procederá á preparar lo necesario para el sorteo.

Norfolk 21 de Mayo.

Ségun noticias dadas por M. Heppenstal, capitan del bergantin ingles *Speedy*, llegado ayer á la bahia de Hamptod, procedente de Rio Janeyro en 42 dias, se sabe que los brasileños han apresado al bergantin de guerra de Buenos Ayres *Pampara*, armado en Baltimore pocos meses antes. El capitan fué encerrado y el emperador ha determinado que sea retenido en prision.

Londres 21 de Junio.

El *Times* dice, hablando del estado de Colombia, que segun cartas fidedignas pasarán años antes que aquel gobierno esté en estado de cumplir sus obligaciones con sus acreedores. Bolivar estaba en Caracas el 9 de Mayo; debia ir a la Guayra para embarcarse a bordo de la fragata *Aurora* con M. Cockburn para ir a Cartagena. La anarquia sigue reynando en el interior de Colombia. El congreso debia reunirse el 1.º de Mayo en Teinga. No se habia podido reunir en Bogotá, por falta de numero suficiente.

Idem 22.

Consolidados $86\frac{3}{8} \frac{1}{2}$. A las 4 han estado a $86\frac{1}{8} \frac{1}{4}$. = Bonos mejicanos $70\frac{1}{2}$; colombianos $30\frac{1}{2}$.

Barcelona 27 de Junio.

El dia 23 ha entrado en este puerto el bergantin-polacra sardo *Acuario*, cap. Geronimo Campodónico, de Trinidad de Cuba y lazareto de Mahon en 73 dias, con cera, melasa y caoba.

Gibraltar 5 de Junio.

La escuadra española compuesta de una corbeta, 2 bergantines y 4 goletas llegó ayer tarde a la bahía de Algeciras. — En estos tres últimos dias han entrado, entre otros, los buques siguientes: fragata americana *Ann and Hope*, capitan J. Esdell, de Providencia en 20 dias, con harina, tabaco y algodón; bergantin austriaco *Alicarnasso*, capitan G. Goluborich, de Bahía en 70, con tabaco, azúcar &c.; bergantin ingles *Trifulgar*, capitan T. Lamb, de Trinidad en 57, con cacao, café, azúcar &c.; bergantin americano *General Bolivar*, capitan S. Cobb, de Pernambuco en 51, con azúcar para Trieste; bergantin-polacra sardo *Feconda*, capitan G. B. F. Caroara, de Santiago de Cuba en 67, con café, azúcar y palo de tinte, para Génova; bergantin-goleta id. *Elena*, capitan E. Morteo, de Santa Cruz de Tenerife en 34, con vino y barrilla; goleta inglesa *Grace*, capitan E. Raggio, de Almería y Málaga en 15, con plomo; bergantin americano *Leonline*, capitan W. Hatch, de la Habana y Newport, con azúcar, palo de tinte y cigarros; bergantin goleta americano *Perseverance*, capitan J. Farian, de Nueva York, en 37, con tabaco, pez, resina &c.; jabeque sardo *Concezione*, capitan G. A. Morteo, de Almería en 4, con plomo; velachero id. *St. Carlo*, capitan A. Berlingieri, de Génova y Tarragona en 43, con vino, almendras &c.

Han sido despachados para salir: jabeque sardo *St. Nicolo*, capitan L. Lanfranco, para Tarragona, con pipas y algodón; galeota danesa *Surcurs*, capitan N. Hans Smith, para Málaga, con vidrios, madera &c.; bergantin americano *Parker*, capitan J. A. Knowles, para Veracruz, con vino, aguardiente y aceite; bergantin ingles *Sarah*, capitan H. Cundy, para Rio Janeyro y Montevideo, con vino.

El bergantin americano *Hyperion*, cappitan Bohney, despachado aqui el 3 de Marzo, llega á Veracruz el 24 de Abril.

Carga del bergantin-goleta *Conveyance*, procedente de Veracruz: 18 zurrónes grana, 4 dichos granilla, 150 sacos y 340 quintales pimienta, 2.000 quintales palo de tinte, 6 tercios jalapa, y 2 cajas vainillas.

Idem del bergantin americano *Leontine*, de la Habana: 275 cajas azúcar blanca, 320 dichas id. terciada, y 50 quintales palo de tinte.

Idem del bergantin ingles *Trafalgar*, de Trinidad: 838 sacos y 600 quintales cacao.

Idem del bergantin americano *Edward*, de la Habana: 250 sacos café.

Idem del bergantin-goleta americano *Merced*, de Santiago de Cuba: 700 tercios tabaco.

CONSULADO.—AVISO AL COMERCIO.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha 22 de Junio próximo pasado comunica á este Tribunal de Comercio la Real orden del tenor siguiente.—Queriendo el Rey N. S. fomentar la ganadería lanar fina y sus lanas como un ramo de riqueza que puede figurar todavía en la balanza mercantil, y contribuir á la conservacion y progresos de la industria del Reino, se ha dignado mandar que el Consejo de Estado examinase el expediente, formado á consecuencia de varias memorias presentadas, y de esposiciones del honrado Consejo de la Mesta sobre la decadencia de la cabaña Real, y sobre la necesidad y medios de ocurrir á su ruina; y habiéndolo hecho y elevado á las Reales manos la correspondiente consulta con su dictámen, reducido á proponer los medios de proporcionar la baratura de las lanas en su estraccion, de afinarlas y mejorarlas, y de hacer efectiva la prohibicion de llevar el ganado merino á paises extranjeros, conformándose S. M. con el, se ha servido dictar en favor de la referida ganadería las providencias de proteccion que se contienen en los artículos siguientes:

1.º Se guardarán puntualmente las gracias, privilegios y prerogativas concedidas á la cabaña Real por leyes y Reales determinaciones; circulándose con este objeto á todas las Autoridades y Justicias que corresponda un cuaderno que las contenga.

2.º Las Justicias de los pueblos nada exigirán á los ganaderos á título de multas y penas de ordenanza, como está prevenido, ni detendrán ni perjudicarán el paso de los ganados; y solamente en caso de daño contra los particulares se tasará este por peritos, nombrados por cada una de las partes, y por tercero en discordia, y se hará inmediatamente el pago, dándose en el acto testimonio al interesado, si lo pidiere.

3.º La Junta gratuita de ganaderos (que se establecerá en Madrid, y de que se hablara en el artículo 26) nombrará una comision para cada una de las cuatro cañadas, ó bien encargará en cada una de ellas á un ganadero ó mayoral de los que hacen el viage anualmente, y sea de su confianza, el reconocimiento formal y exacto de si la estension de las cañadas, cordeles y veredas está arreglada á la ley, dándose parte á la propia Junta de las infracciones que se notaren.

4.º Esta comision ó encargo de reconocimiento recaerá en persona ó personas de algunas facultades, mediante debida empeñarse gratuitamente por el bien particular que les resultará del que hacen á sus hermanos, y por corresponder á la confianza que se deposita en ellas.

5.º La extraccion al extranjero de las lanas merinas del reino podrá hacerse en lo sucesivo por las Aduanas habilitadas.

6.º En la extraccion de las lanas merinas al extranjero serán libres de todos los derechos Reales con que estan cargadas, quedando subsistentes el arbitrio de Consulado y el de Balanza.

7.º Igualmente se extinguirán los derechos de 2 rs. en arroba de lana, y de 60 al millar de cabezas de ganado trashumante, que se impusieron á los ganaderos, continuando sin embargo los pueblos encabezados en el pago del importe de sus encabezamientos, y cobrando de los ganaderos los derechos que pagan en el dia por sus consumos y ventas, en el concepto de ser las lanas como otra cualquiera propiedad y riqueza.

8.º Los derechos de introduccion de las manufacturas de lana estrangeras en el reino se graduarán, teniendo presente los que se exigen á las lanas merinas españolas á su entrada en los paises estrangeros.

9.º A fin de cortar radicalmente el ruinoso contrabando, que á pesar de las justas prohibiciones establecidas se hace de moruecos y sementales llevandolos al extranjero, en donde por medio del cruzamiento periodico con sus castas se ha conseguido aclimatar las lanas merinas, y se consigue conservarlas sin degeneracion, y mejorarlas en su finura, excluyendo del mercado á las españolas, en cuyo escandaloso tráfico se han empleado y emplean no solo personas particulares, sino los ganaderos mismos que alucinados con la momentánea utilidad que les producen la venta y saca de sementales para paises estrangeros, olvidan que su verdadero y unico interes está en conservar la posesion y surtido esclusivo de las lanas merinas de España en los mercados esteriore; se castrarán todos los carneros que se consideren sobrantes despues de dejar á los ganaderos los que necesiten para la propagacion, conforme á lo dispuesto ya por el honrado concejo de la Mesta en su reglamento de 1324 y en las adiciones posteriores.

10. En su consecuencia á ningun propietario de ganado lanar merino estante y trashumante de las cuatro sierras y tierras

hanas se le permitirán para cada 1000 ovejas de creia más que 140 cabezas de ganado macho en vena, á saber: 50 moruecos, 20 primales, 25 borros y 45 borregos, que componen porcion suficiente para la propagacion, y para la conservacion de los sementales.

11. Todo el sobrante del ganado macho deberá estar castrado para el dia 15 de Abril de cada año, exigiéndose 25 duros por cada cabeza de ganado en vena que se hallare de mas del número señalado en el artículo anterior. En el presente año se hará la castracion á principios del mes de Noviembre próximo, en atencion á que por las dilaciones inevitables del expediente no se ha podido tomar á tiempo oportuno esta providencia.

12. La multa señalada en el artículo antecedente se aplicará por terceras partes al Consejo de la Mesta, al Juez y al denunciador.

13. Para el dia 15 de Abril de cada año precisamente estará ya escogido el ganado que para su renovacion necesite cada ganadero, con arreglo al numero y clases prefijadas en el art. 10, no pudiendo salir ninguno de las dehesas de invierno sin haber castrado todos los demas corderos que haya criado; y los contraventores incurrirán en la multa señalada en el art. 11. (Se concluirá).

O T R O.

El Sr. Intendente de la Provincia con fecha 5 del actual dice á este Real Consulado de comercio lo que sigue.—La Direccion General de Rentas con fecha 23 del mes proximo pasado me dice lo siguiente.—El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 18 del corriente la Real orden que sigue.—Ente-
rado el Rey N. S. de lo que V. SS., de conformidad con el contador general de Valores, proponen en oficio de 18 de Mayo proximo se ha servido S. M. conceder á la ciudad de Sevilla la gracia de ser comprendida en el art. 105 de la instruccion de 10 de Noviembre de 1824 y de que con arreglo á dicho artículo disfrute de los mismos términos en los depósitos por derechos de puertos, que los puertos de Cadiz, Malaga, Alicante, Barcelona y la Coruña. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion la traslada á V. SS. para que noticiandola al comercio tenga su debido cumplimiento.—Lo inserto á V. SS. para su inteligencia y noticia del comercio.—Lo que por disposicion del mismo Consulado se hace notorio al comercio para los fines que le convengan, Cadiz 9 de Julio de 1827.—Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

O T R O.

Por disposicion del Real Tribunal del Consulado de comercio de esta plaza, se subasta por término de 30 dias una casa situada en la plazuela de los Descalzos de esta ciudad, nu-

merada con el 92, que es de cuatro cuerpos y fábrica moderna, apreciada en 409,533 rvn. Quien quiera proponer su compra acuda á la escribania del Tribunal, en concepto que se admitirá la postura que llegue á 12.000 pfs., segun convenio de los interesados. Cadiz 6 de Julio de 1827.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. en Real orden de 18 de Diciembre del año ultimo y 2 de Junio proximo pasado, ha dispuesto la Comision de recaudacion de arbitrios de Reemplazos que los poseedores de documentos de créditos del ramo, con interes ó sin él, los presenten en su Contaduría, establecida en las casas del Consulado de comercio de esta plaza; acompañando por duplicado nota separada y espresiva del numero, valor y procedencia de aquellas obligaciones, y del sujeto á cuyo favor se otorgaron: la que, con el recibo del Sr. Contador, les servirá de resguardo interino, mientras que, rectificado inmediatamente el examen, ya hecho y ordenado por S. M., se les espidan nuevos documentos que serán firmados por el Sr. Presidente y tres Vocales de la Comision, con la toma de razon de su Contaduría, en cuyo acto percibirán los portadores de créditos con interes un cincuenta por ciento sobre los réditos vencidos hasta 31 de Julio de 1820, conforme á lo prevenido por dichas soberanas disposiciones. = Lo que se pone en noticia de los interesados para los fines que quedan referidos. Cadiz 7 de Julio de 1827. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, *secretario del Real Tribunal del Consulado, y de la Comision de recaudacion de arbitrios de Reemplazos*.

Por disposición del Sr. Juez de lo civil de esta plaza se manda publicar por término de seis dias, contados desde esta fecha, la postura hecha á la casa calle de Bolsa de Hierro, numero 72, en cantidad de 60,000 rvn. que esceden á las dos terceras partes de su aprecio. Quien quisiere mejorarla acuda á la escribania de mi cargo, calle de Murguia, num. 161, ó al acto del remate que se ha de celebrar el Viernes proximo 13 del corriente á las 12 del medio dia ante dicho Sr. Juez, en su casa habitacion calle del Veedor, num. 52. Cadiz 7 de Julio de 1827. = *Joaquin Rubio*.

HOSPITAL DE MUGERES. = En la funcion de becerros herales, hecha á beneficio de este establecimiento en la tarde del Domingo 8 del corriente, hubo 1.624 personas de pago; y percibiendo este hospital medio real por cada una, le han correspondido 812 rs.

AVISOS.

En la calle de S. Pedro, núm. 118, se continua asegurando la suerte de quintos de los jóvenes hasta la madrugada en que empieze la estruccion del sorteo en esta ciudad.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL 9 DE JULIO DE 1827.

FRUTOS ULTRAMARINOS.

Asucar de la Habana, arroba	Rpta. en tierra 28 y 34 á 26 y 32
Blanca id. sola. , , , , ,	32 á 35
Terciada ídem. , , , , ,	28 á 26
Asucar en depósito. . 00 y 00 á 00 y 00	
Id. de Manila en tierra, rpta. , ,	22 á 23
Anil flor de Guatem. lib. rpta. 28 á 30	
Sobre. , , , , , , , , ,	26 á 27
Corte. , , , , , , , , ,	14 á 24
Flor de Caracas. , , , , ,	30 á 31
Sobre. , , , , , , , , ,	00 á 00
Corte. , , , , , , , , ,	00 á 00
Algodon de Caracas. ql. ps. , ,	21 á 22
Filipina. , , , , , , , , ,	33 á 34
Bálsamo del Perú, lib. rpta. , ,	00 á 10
Copal lib. rvn. , , , , , , , , ,	05 á 07
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps. 58 á 66	
Guayaquil. , , , , , , , , ,	18½ á 19
Cascarilla de Guannco, lib. rpta. 8 á 11	
Guamalies. , , , , , , , , ,	02 á 06
Calisalla en suerte. , , , , ,	14 á 15
Colorada plancha. , , , , ,	12 á 13
Loja. , , , , , , , , ,	11 á 13
Piura rvn. , , , , , , , , ,	03 á 04
Café, ql. ps. fs., en tierra , ,	13 á 14
Id. en dep. , , , , , , , , ,	10 á 11
Carey libra pfs. , ,	10 á 12
Cobre del Perú, el ql. ps. , ,	32 á 33
De Veracruz en rosetas, , ,	32 á 33
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos. 34 á 35	
De la Habana, ídem , , , , ,	á 28
Ptano, el quintal ps. , , , , ,	00 á 20
Grana corrote. arroba dnc. , ,	80 á 90
Id. zacatillos y blancos snps. , ,	80 á 90
Granilla. , , , , , , , , ,	00 á 00
Lana de Vicuña lb. rvn. , ,	á 21
Lana de Buenos-Ayres arroba	pfs. , , , , , , , , , 4½ á 05
Polvo de Grana, arroba ps. , ,	00 á 00
Pimienta de Tabasco, lb. ctos. , ,	á 00
Pimienta fina, libra qtos. , , ,	á 32
Palo Campeche ql. rpta. abord ,	21 á 22
Brasilete, ps. , , , , , , , , ,	00 á 11
Moralete. , , , , , , , , ,	00 á 00
Zuelas entidas lib. ctos. , , , , ,	00 á 00
Banills sups. corrote infe-	
riores, el mill. ps. , , , , ,	200 á 230
Jalapa sana el quintal , , , , ,	00 á 00
Barza Honduras ar ps. adentro. ,	16 á 17
De la Costa. , , , , ,	00 á 10

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS.

Aceite del Reyno, ar. abordo rvn.	25 á 26
Acero de Vizcaya, quintal ps.	11 á 12
de Trieste en deposito , , ,	á 10
de id. en tierra, , , , , , , , ,	16 á 17
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs.	00 á 00
Id. de Suecia en tierra , , , , ,	00 á 4
Arroz arroba abordo rvn. , , , , ,	24 á 25
Id. de la Carolina ql. abordo pfs.	á 00
Azafran, libra en tierra rvn , ,	90 á 95
Azogue, ql. pfs. , , , , , , , , ,	40½
Almend. de Mallorca ql. ps en abor.	á 14
Alicante nueva id, , , , , , , , ,	14 á 15
Bacalao nuevo de Terranova,	
abordo, qql. rs. , , , , ,	00 á 00
Brea de Suecia, barril ps. fs. . .	á 5½
Caoba, codo de Burgos, ps. , , ,	00 á 19
Cedro, id. , , , , , , , , , , ,	á 10
Canela de Holanda de 1.a	
lb. en tierra rpta. , , , , , , , , ,	27 á 29
En depósito de 1.a , , , , , , , , ,	21 á 22
De China rvn. , , , , , , , , ,	14 á 15
Clavos de comer, libra rs. vn.	19 á 20
Cáñamo de Reino, quintal, ps.	00 á 00
Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	00 á 00
Cebada del reino , id. , , , , ,	17 á 20
Duelas de Hamburgo. cada	
1200 en tierra, ps. fs. , , , , ,	460
Id. del N. de A., ídem ídem	86 á 90
Fierro planchuela de Vizcaya	
ql. deposito , , , , , , , , , , ,	48 á 49
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	13 á 14
Garbanzos del reino, fanega rvn.	80 á 140
Habas tarragonas, fan. ab. rvn.	00 á 00
Cochineras á bordo , , , , , , , , ,	00
Harina de Castilla abordo bar. pfs.	á 0
Idem del N. A. en tierra bar.	á 00
Hoja de lata caja ps. fs., , , , ,	15 á 20
Maiz, fanega abordo rvn. , , , , ,	32 á 34
Manteca de puerco en cunetes	
abordo lib. rvn. , , , , , , , , ,	0 á 0
Manteca de vacas de Dublin,	
lib. abordo rvn. , , , , , , , , ,	00
Watefor, nueva, qtos. , , , , ,	00
Holanda id. abordo rs.	00
Hamburgo nueva qtos.	00 á 27
Cork , , , , , , , , , , , , , , ,	0
Francesa nueva en tierra qtos.	00
Queso de Flandes ql. abordo pfs.	9½
Dicho plato , , , , , , , , , , ,	00
Sal despachada estrangero rvn	á 80

Tablas de pino Suecia 120 ps 70 á 72	Malaga $\frac{1}{2}$ benef
Vigas de Flandes c. ing. rvn. 46 á 48	Santander á 8 d. v. f. á 1 ben.
Te perla rs. vn. 30 a 32	S. Sebastian Sin operaciones.
Id. hison. 28 á 29	Bilbao benef.
Idem verde 00 á 00	Londres 35 $\frac{5}{8}$ nominal.
Trigo de poniente f. en tierra	Paris
Id. de Sevilla id. } 38 á 44	Hamburgo
Id de Castilla duro en tierra . 40 á 44	Amsterdam
Tocino de N. A. bca. pfs. 00	Génova
Jabon duro de Málaga y Se- villa, q1. abordo pfs. 8 á 8 $\frac{1}{2}$	Gibraltar 1 $\frac{1}{4}$ á 1 $\frac{1}{2}$ p ^o benef.
De Mallorca abordo 8 á 8 $\frac{1}{2}$	Vales cons. de Mayo. En reconocimiento.
Blando de Mallorca id. 6 $\frac{1}{2}$	No cons. de Mayo. Idem.
	Intereses de Vales á 3 $\frac{1}{4}$ p ^o papel
	Premios de Seguros en buque español.
	Para América. En ab. Feliz Un pr. Ex.
Aguardiente de 58 p ^o , el	Veracruz 00 á 00 6 00 7
bar. ab. de 4 $\frac{1}{2}$ arroba. ps. . 14 á 15	Costa-firme 00 á 00 6 00 7
Prueba de aceite, bota pfs. . 54 á 55	Cartagena y Sta. Marta . 00 á 00 6 00 7
Id. de Holanda id. 40 á 42	Honduras 00 á 00 6 00 7
Anisado de Mallorca pfs. . . 47 á 48	Habana 40 á 8 $\frac{1}{2}$ 6 11 6
Id. id. en garrafones rvn. . 47 á 48	Puerto-Rico 30 á 7 6 9 5
Vino tinto de Catalu, bota ps. 23 á 24	Lima y Guayaquil, . . . 00 á 00 6 00 8
Id. de Valencia id. 00 á 00	Filipinas 40 á 10 6 14 8
Id. de Málaga id. pfs. . . . 37 á 38	
Barril de carga id. pfs. . . . 6 á 7	
	Para Europa
	Islas Canarias. 20 á 6 6 7 1 $\frac{1}{2}$
	Galicia 20 á 6 6 7 2
	Asturias y Santander, 25 á 6 $\frac{1}{2}$ 6 8 3
	Costas de Vizcaya, . . 25 á 6 $\frac{1}{2}$ 6 8 3
	Cartagena y Alicante, 0 á 0 6 4 1 $\frac{1}{2}$
	Mall., Catal. Mahon . 0 á 0 6 5 2
	Lisboa y Oporto, . . . 0 á 0 6 0 2
	Londres y sus puerto . 0 á 0 6 0 3
	Hamb., Amst. y Ost . 0 á 0 6 0 4
	Copenh. Cronstad &c. . 0 á 0 6 0 6
	Isla de la Madera, . . 0 á 0 6 0 3 $\frac{1}{2}$
	Trieste, 0 á 0 6 0 3
	Génova, 0 á 0 6 0 3
	Marsella, 0 á 0 6 0 3
	Archipiélago, 0 á 0 6 0 2
	Gibraltar, 0 á 0 6 2 $\frac{1}{2}$ 1

Valor de las monedas y pesas y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.
 El real de vellon vale 8 $\frac{1}{2}$ qtos. ó 34 mrs. de vn.---El peso fuerte 20 rvn.---El real de plata corriente 16 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn. El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn.---El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y un mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata di- chos ó 705 mrs. de vn.---La librase compone de dos marcos castellanos ó 16 onzas, la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrebas ó 100 libras.
 100 lib. castellanas hacen 133 $\frac{1}{3}$ de á 2 onzas de Aragon, 114 dos sentimos de Cataluna. 80 de Gali- cia 109 rotolos de Mayorca. 129 y un sesto lib. de á 12 onzas de Valencia- 93 y 13 centavos de Amster- dam. 144 $\frac{1}{2}$ lib. peso ruese de Genova- 95 lib. de Amburgo. 133 $\frac{1}{3}$ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrastel de Lisboa. 101 $\frac{1}{2}$ lib. avoe du poids de Inglaterra. 51 y 3 quinto rotoli de Napoles. 45 y 5 11 kilogramas de Paris.---100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 22 $\frac{1}{2}$ cahices de Alicante. 78 $\frac{1}{2}$ cuarteras de Cataluna 300 ferrados de Neda, Ferrol &c. 78 $\frac{1}{2}$ cuarteras de Mayorca. 325 y 7 decimos barchilias de Valencia. 1 $\frac{1}{2}$ lastre de Amsterdam. 46 y 9 tiacima minas de Genova. 462 $\frac{1}{2}$ alqueires de Lisboa. 160 bulshels de Londres 102 bomeli de Napoles.---100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon. 109 $\frac{1}{2}$ de Alicade 62 $\frac{1}{2}$ canas catalanas. 97 y 1 decimo varas de Santia. ov y 2 tercio canas de Mallorca. 92 y 5 16 varas cas Valencia. 121 $\frac{1}{2}$ canas de Amsterdam. 51 $\frac{1}{2}$ canas de Gena 876 varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de Londres 71 y 8 centimos canas de Paris.